DE LA SEMILLA A LA PLUMA

No. 23

18 de abril, 2023
Julieta Ponce Sánchez

En Defensa de la Ley General del Derecho a la Alimentación

Pocas cosas pueden reunir tantas voluntades como la defensa de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Hoy está en discusión en el senado de la república una Ley que lo pueda garantizar. De hecho, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es la medida más costo-efectiva en materia de salud y economía. La Ley establece las bases para conectar la producción con el consumo alimentario por primera vez en un instrumento legal que, al asegurar el consumo local, facilita el **equilibrio en los mercados** y la salud en las personas al mismo tiempo.

Este instrumento considera avances para fomentar el consumo asegurado de algunos alimentos impulsados por esta Ley y los medios para lograr su disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad en municipios y demarcaciones, es decir, para garantizar que haya comida sana, que pueda ser consumida, que siempre haya y, sobre todo, que impacte en la salud humana y ambiental.

La alimentación con las características constitucionales es un derecho casi **autofinanciable por su capacidad de retorno en la inversión y la posibilidad de encender un motor de crecimiento económico sostenido y**

sustentable, esto gracias al control de la cadena desde su producción hasta el consumo.

La legítima preocupación gubernamental por lograr distribuir, hacer rendir el gasto y garantizar el costo de los derechos podría poner en riesgo la realización de la alimentación adecuada en algunos casos al argumentar falta de presupuesto, tal como sostiene Stephen Holmes « las libertades privadas tienen costos públicos » equivalente al costo de los derechos humanos, pero la buena noticia es que la alimentación al ser un derecho bisagra es capaz de detonar una suerte de engranaje virtuoso como impulso para la realización de otros derechos sin incrementar el costo, además de los ahorros potenciales. El soporte científico permite

afirmar que a mayor nutrición, menor probabilidad de enfermedades, mayor capacidad de aprendizaje, de resolución de problemas, de habilidades para el trabajo, incluso mayores capacidades para la auto-construcción del bienestar.

Resultados en corto plazo

Los efectos del mal comer pueden experimentarse al instante, horas, días o años después, pero también pueden evitarse de inmediato o en etapas posteriores. Esta ley pone énfasis (Art. 14 al 18) para la protección a personas desde la gestación, el parto, la lactancia, la crianza y la primera etapa escolar; prácticamente un periodo sensible en la vida de una persona donde la alimentación marca la diferencia en la forma de responder a la realidad para siempre, esto implica desde cómo responde el sistema inmune. La lactancia materna tiene impactos positivos comprobables desde los primeros días de vida y es -quizá- lo menos costoso para los gobiernos. La prevalencia de infecciones gastrointestinales y respiratorias, alergias, leucemia y ciertos tipos de cáncer infantil, forman parte de variables para la construcción de indicadores de impacto inmediato de la aplicación de esta ley. Adicionalmente, sería posible estimar los impactos en el corto plazo en procesos de aprendizaje y desempeño físico, entre otros.

En casos de emergencias sanitarias, alimentarias o por desastres también sería posible estimar cómo el progreso en la disponibilidad de la comida nutritiva y de suficiente calidad hace la diferencia entre enfermar y morir o no. En fin, esta ley estimula el diseño de Indicadores de resultados, no sólo operacionales.

" El soporte científico permite afirmar que a mayor nutrición, menor probabilidad de enfermedades, mayor capacidad de aprendizaje, de resolución de problemas, de habilidades para el trabajo incluso mayores capacidades para la auto-construcción del bienestar."

Corresponsabilidad ciudadana

Las leyes no sólo sirven para sancionar cuando se incumplen, sino para disminuir las inequidades entre grupos vulnerables y para evitar el abuso del poder. El derecho a la alimentación cumple también el papel de promover una nueva cultura alimentaria adecuada a las condiciones de vida. La flexibilidad de esta ley considera la organización ciudadana bajo el modelo de consejos ciudadanos -si así lo deciden- en cualquier nivel de participación para realizar uno de los polos del derecho donde descansa la titularidad para exigirlo y realizar la alimentación adecuada con autonomía y libertad alimentaria. Esto también es base ciudadana para una política alimentaria de vanguardia en los modelos posibles de gobernanza progresista sobre alimentación.

Esta ley establece la producción de alimentos nutritivos (Art. 42 al 55) vinculados al consumo a través de una propuesta de Canastas Normativas (Art. 23 al 26), - basadas en la Agroecología- es una estrategia de lógica geográfica y de abasto local al sugerir la previsión de un conjunto de alimentos de probada producción eficaz y resistente contra amenazas como el cambio climático. Sin duda, durante miles de años el maíz, frijol, amaranto, chía, nopales, calabazas, semillas oleaginosas y otros productos locales han sido esenciales para el sustento y la salud de los pueblos. La lucha por la protección de semillas originarias como el maíz contra el uso de semillas transgénicas y agrotóxicos es una acción pertinente y vanguardista, en lugar de colocarla como una aspiración para volver (románticamente) a la antigua dieta.

Las Canastas hacen posible a su vez incluir los productos animales de producción amable con el ambiente para complementar una lista estratégica de alimentos, lo cual permitiría tomar decisiones en cualquier momento del país, en cualquier rincón del territorio y en todos los niveles de gobierno. El uso de una Canasta basada en una lista de mínimo vital es capaz de orientar las decisiones públicas en momentos críticos. Las características deseables para la elección de estos alimentos son: alimentos mexicanos o locales, de producción limpia y justa, de disponibilidad y accesibilidad la mayor parte del año, con el mínimo nivel de procesamiento, culturalmente aceptables y sobre todo, con la mayor calidad nutricional posible.

Conclusión

Aspiramos como sociedad a que esta ley permita ajustar la decisiones de gobierno y también las conductas humanas sobre alimentación para que su acción resulte en justicia, un verdadero y beneficioso modo de regular la cuestión alimentaria a favor de la vida digna en nuestro país.

Esta es la oportunidad de saldar la deuda legislativa de un instrumento el cual esperábamos desde el primer semestre posterior al reconocimiento del Derecho a la Alimentación hace 11 años, y se deben sumar los más de 20 años anteriores de aportaciones por parte de organizaciones y personas del campo y la ciudad, desde la sociedad civil organizadas para lograr la alimentación adecuada por derecho.

Esta deuda también alcanza a niñas y niños quienes perdieron la vida por un sistema incapaz de asegurarles alimentación adecuada desde el nacimiento, a las personas quienes enfermaron o murieron víctimas del consumo de basura disfrazada de comida o azotadas por el hambre, a quienes perdieron la vida durante la pandemia por complicaciones relativas a la mala nutrición y a defensores y defensoras del derecho a la alimentación quienes han muerto en el camino, sin duda apoyarían este avance legislativo pero más aún celebrarían las condiciones reales para tener comida adecuada en cada caso.

" Aspiramos como sociedad a que esta ley permita ajustar la decisiones de gobierno y también las conductas humanas sobre alimentación para que su acción resulte en justicia, un verdadero y beneficioso modo de regular la cuestión alimentaria a favor de la vida digna en nuestro país. "